



CONCESION
Rumichaca
Pasto



JP-1015-18

San Juan de Pasto, trece (13) de agosto de 2018

Juz Marina Pejendino

23-08-2018

10:30 a.m

Señor
GUILLERMO LEÓN MORALES
Predio denominado "EL ARRAYÁN O SAN MIGUEL"
Vereda Tambor
Municipio de Tangua
Departamento de Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición en interés particular, con serial de Radicado No. R001401-18.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Así las cosas, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S con ocasión a la petición del asunto, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- (i) Conforme con la obligación señalada para la Concesionaria en el apéndice técnico número 7, capítulo 3, numeral 3.1, inciso f, en la que establece:

"Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños"

Nos permitimos realizar estricta aplicación a la estipulación contractual.



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 13A - 24 - Barrio San Ignacio



CONCESIONARIA
Rumichaca
Pasto



JP-1015-18

- (ii) En cuanto al contrato de arrendamiento, es de precisar que según con los lineamientos establecidos en la resolución 545 de 2008 *"Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios"* se llevó a cabo el proceso de análisis socioeconómico frente a la unidad social asociada y no se determinó la viabilidad de esta compensación socioeconómica. Sin embargo, el propietario, bajo su responsabilidad y riesgo, solicitó la permanencia en el área sobrante del predio en mención.
- (iii) Finalmente, frente al reconocimiento del cultivo de haba que se encuentra en el área de terreno a segregarse y que no se tuvo en cuenta dentro del informe de Avalúo Rupa-5-0096, se realizará la respectiva revisión desde el área técnica. Los resultados de la inspección en campo serán remitidos a la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo "FEDELONJAS", quien rendirá su dictamen, el cual deberá ser avalado por el Estamento Interventor conforme a lo establecido en el apéndice técnico número 7, capítulo 4 numeral 6, inciso 9, lo que nos permitirá establecer el alcance al soporte de esta negociación, así como la firma de Otrosí a la promesa de compraventa de fecha diecinueve (19) de julio de 2018.

Sin otro particular, esperamos haber contribuido a la resolución de sus inquietudes, recordando que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Profesional del Área Jurídica Predial **LINA MARÍA SÁNCHEZ CÁRDENAS** en el teléfono 3108993030, o al correo electrónico lmsanchez@uniondelsur.co.

Atentamente,

ESTEBÁN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Elaboró: L.Sánchez
Revisó: M.Bravo



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio